



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025-2017-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA**

PAIJÁN, 09 DE MARZO DEL 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 14639-2016, organizado por SEGUNDO MIGUEL PAREDES TORRES sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua, en mérito de ser propietario del predio sin unidad catastral denominado “La Hormiguita” de 8,40 has, acreditado mediante Título de Propiedad N°002399, emitido por La Comunidad Campesina de Paiján inscrito en la Partida Registral N°04025962 de la SUNARP-Oficina Registral Regional La Libertad; dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito Paiján, Provincia Ascope, Departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 044-2017-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto al predio antes citado, cuenta con las obras de captación, conducción y utilización para uso del agua; en el ámbito de la Comisión de Usuarios de Paiján, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua, que se ejercerá conforme a la distribución que se efectuó sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del río Chicama según lo dispuesto en el Art. 58°, de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por el recurrente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del río Chicama captados en la Bocatoma Paijan, ubicada geográficamente según Datum WGS 84 Proyección UTM Zona 17S en las coordenadas E 710 893 - N 9 144 718, en el bloque PCHC-1301-B09 “Licapa – Hormiguita”, ámbito de la Comisión de Paiján, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, de acuerdo a la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

//....





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 025-2017-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA**

Titular del Derecho de uso de agua												
Nº	apellidos y nombres/ Razón Social		DNI		U.C.		Volumen demandado (m <sup>3</sup> )			Módulo (m <sup>3</sup> /ha)		
1	Paredes Torres Segundo Manuel		18905819		S/N		33 377,57			6 675,51		
Datos del predio donde se hará uso del agua												
Nº	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide			(Datum)		Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego	WGS 84 Zona 17s)			Departamento	Provincia	Distrito		
1	S/N	La Hormiguita	8,40	5,00	E	688 462	N	9 144 791	La Libertad	Ascope	Paiján	
Organización de Usuarios						Uso del Agua						
Junta de Usuarios			Valle Chicama			Clase			Productivo			
Comisión de Usuarios			Paiján			Tipo			Agrario - Agrícola			
Comité de Usuarios			...			Cuenca			Chicama			
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio												
Nº	Origen		Superficial		Tipo		Río		Nombre		Chicama	
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17s		E		710 893		N 9 144 718		Altitud m.s.n.m 210	
Red de riego			CD Paiján, L1 Licapa, L2 La Hormiguita, L3 El Inca									

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m <sup>3</sup> )															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Chicama	S/N	14 304,67	10 490,09	5 721,87	2 860,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33 377,57

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

**ARTÍCULO 3º.-** Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Usuarios de Paiján, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA  
*Jorge Gastelo Rojas*  
Ing Jorge Luis Gastelo Rojas  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA